

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Y EQUILIBRIO TERRITORIAL****Orden Foral 531/2018, de 28 de diciembre por la que se autoriza nombramiento de Blanca López Montaña para el desempeño del puesto de trabajo de secretaria-interventora accidental del Ayuntamiento de Zambrana**

Mediante escrito presentado en esta diputación con fecha de 26 de noviembre, el Ayuntamiento de Zambrana solicita un nombramiento accidental a favor de Blanca López Montaña para el desempeño del puesto de Secretaría-Intervención, por jubilación de su titular.

Al respecto, es de señalar que, el citado ayuntamiento publicó en el BOTHA número 131, de 14 de noviembre de 2018, el correspondiente anuncio para que pudieran presentarse por parte de funcionarios con habilitación de carácter nacional, solicitudes de nombramiento provisional, sin que, según certifica dicho ayuntamiento, se haya presentado ninguna solicitud.

Al propio tiempo, acredita el Ayuntamiento de Zambrana haberse puesto en contacto con los secretarios de los ayuntamientos limítrofes con el fin de comprobar la posibilidad de que alguno de ellos desempeñara la plaza mediante acumulación temporal o comisión de servicios, no siendo posible ninguna de las dos opciones.

De lo dispuesto en los artículos 53.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta que, cuando no fuese posible la provisión de los puestos reservados por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, las corporaciones locales podrán proponer a la comunidad autónoma, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el nombramiento de un funcionario interino, que deberá estar en posesión de la titulación exigida para el acceso al subgrupo A1. En este sentido tal como se acredita en el expediente, se ha intentado por el Ayuntamiento de Zambrana el nombramiento de funcionario interino que posea la titulación exigida para el desempeño de dicho puesto, no siendo posible proceder al mismo al no disponer dicho ayuntamiento de la correspondiente bolsa para poder proceder al citado nombramiento.

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del citado Real Decreto 128/2018, cuando no fuese posible la provisión del puesto por los procedimientos previstos anteriormente, (nombramiento provisional, acumulación temporal y comisión de servicios), podrán solicitar a las comunidades autónomas el nombramiento, con carácter accidental, de uno de sus funcionarios con la preparación técnica adecuada y, siempre que sea posible, que pertenezca al subgrupo A1 o cuente con una titulación universitaria. En las corporaciones locales de más de 5.000 habitantes, en todo caso, será un funcionario de carrera perteneciente al subgrupo A1.

El nombramiento se llevará a cabo por el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva, habiendo de quedar acreditada en el expediente la imposibilidad de provisión por funcionario con habilitación nacional.

Debe señalarse que esta diputación foral no puede, en la actualidad, proceder a la provisión del puesto mediante un nombramiento provisional a favor de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por no disponer de datos de ningún funcionario con

dicha habilitación que pudiera tener interés en el nombramiento, no habiendo tampoco dado resultado la convocatoria pública realizada por el citado ayuntamiento, como antes se ha dicho.

También se acredita en la forma más arriba expuesta la imposibilidad de desempeño del puesto mediante acumulación temporal o comisión de servicios.

Por cuanto antecede, se considera procedente acceder a la propuesta de nombramiento que formula el Ayuntamiento de Zambrana.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, incluyendo un nuevo artículo 92 bis, en el que se determina el ámbito competencial para el nombramiento de personal accidental en las corporaciones locales.

En cumplimiento de lo preceptuado en la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 128/2018, y de las atribuciones contenidas en el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, y en su virtud, y en ejercicio de las facultades que me competen,

#### DISPONGO

Primero. Nombrar a Blanca López Montaña, para el desempeño accidental del puesto de trabajo de secretaria-interventora del Ayuntamiento de Zambrana, con efectos desde el día 1 de diciembre de 2018.

Segundo. Dicho nombramiento producirá sus efectos hasta la adjudicación de dicho puesto de trabajo a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, sin perjuicio de su revocación en cualquier momento anterior, a solicitud del Ayuntamiento de Zambrana, o de su cese por concurrir causa legal para ello.

Tercero. Notificar la presente orden foral a los interesados, al Ayuntamiento de Zambrana, a la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos del Gobierno Vasco, ordenándose su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, a 28 de diciembre de 2018

*La Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial*  
**MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO**

*El Director de Equilibrio Territorial*  
**IÑAKI GUILLERNA SAENZ**